



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN SECRETARÍA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES Y ARCHIVO GENERAL

GRP/dcú

**RESTITUYE RESOLUCIONES N°S 1961,  
1975, 1976 Y 1991, TODAS DE 2014, DEL  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y  
SEGURIDAD PÚBLICA**

---

SANTIAGO, 03 OCT 14 \*76303

Esta Contraloría General, cumple con restituir los actos administrativos individualizados en el epígrafe, junto con sus respectivos expedientes de pensión, por cuanto según su texto éstos tienen tanto la calidad de Exento, como la de Toma de Razón, dualidad que imposibilita su ingreso y tramitación en este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTORIA NARVÁEZ ALONSO  
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL  
SECRETARIO GENERAL  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR  
MINISTRO  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
PRESENTE





# ORIGINAL

DECLARA CALIDAD DE EXONERADO POLITICO  
Y CONCEDE BENEFICIO QUE INDICA.

MINISTERIO DE  
HACIENDA  
  
OFICINA DE PARTES  
  
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON 30 SET 2014 RECEPCION		
Dept. Jurídico		
Dept. T.R. y Registro		
Dept. Contabilidad		
Sub Depto. C. Central		
Sub. Depto. E. Cuenta		
Sub. Depto. CP. Y Bienes Nac.		
Dept. Auditoría		
Dept. V.O.P.U. y T.		
Sub Depto. Municip.		
REFRENDACION		
Ref. por \$ _____		
Imputación _____		
Anot. Por _____		
Imputación _____		
Deduc. Dto. _____		

DVG/MGL/CRC

Distribución:

- 1.- Subsecretaría del Interior
- 2.- Oficina de Exonerado Político
- 3.- Interesado
- 4.- Superintendencia de Pensiones
- 5.- AFP - PROVIDA

RESOLUCIÓN N° 1976

Santiago, 27 de Agosto de 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32º N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26º de la ley N° 15.386, en los artículos 3º y siguientes de la ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de marzo de 1995, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N°1 de 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decreto N° 1609 de 1999; Decreto N° 1643 de 2000; Decreto N° 1735 de 2001; Decreto N° 1190 de 2002; Decreto N° 1049 de 2003; Decreto N° 1174 de 2004; Decreto N° 1142 de 2005; Decreto N° 1459 de 2006; Decreto N° 1587 de 2007; Decreto N° 1685 de 2008; Decreto N° 1690 de 2009; Decreto N° 1601 de 2010, todos del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1600 de 30 de Octubre de 2008 de Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7º de la Ley N° 18.056 y asimismo, las delegaciones especiales contenidas en el Decreto Supremo N° 1795 de 16 de noviembre de 1993, Decreto Supremo N° 725 de 24 de marzo de 1995, el Decreto Supremo N° 2635 de 21 de agosto de 1995, el Decreto Supremo N° 1301 de 22 de febrero de 2000 y la Resolución Exenta N° 4875 de 1 de julio de 2010, y Decreto Supremo N°1402 de 19 de Julio de 2014, todos del Ministerio del Interior y,

CONSIDERANDO:

1º Que, la Comisión Especial antes referida informó favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto el **SR. EDMUNDO PATRICIO AVELLO ESTUARDO, RUT. 6713711-6, de HACIENDA LAS CANTERAS (S.S.S.)**.

2º Que, Conforme al informe emitido por el Instituto de Previsión Social, dicha persona reúne los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.

3º Que con Fecha 07.05.2012, el interesado optó por la Pensión No Contributiva y renunció expresamente al Bono de Reconocimiento que contemplaba 03 Años 06 Meses 00 Días

4º Que el beneficio otorgado debe readjustarse al:

01 de Diciembre de 2003  
01 de Diciembre de 2004  
01 de Diciembre de 2005  
01 de Diciembre de 2006  
01 de Diciembre de 2007  
01 de Diciembre de 2008  
01 de Diciembre de 2010  
01 de Diciembre de 2011

OFICIO N° 03-OCT-14  
FECHA \_\_\_\_\_

\* 76303

7144270

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Declárase que el **SR. EDMUNDO PATRICIO AVELLO ESTUARDO, RUT. 6713711-6**, Tiene la Calidad de Exonerado Político.

ARTICULO SEGUNDO: Concédase a dicha persona el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido determinado por el informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Agosto de 2003 a \$112.631.-
- El interesado, a partir de la fecha antes señalada dejará de tener derecho al Bono de Reconocimiento establecido en el Decreto Ley N° 3500

Reajustar al:

01 de Diciembre de 2003 \$113.701.-  
01 de Diciembre de 2004 \$116.521.-  
01 de Diciembre de 2005 \$120.739.-  
01 de Diciembre de 2006 \$123.299.-  
01 de Diciembre de 2007 \$132.472.-  
01 de Diciembre de 2008 \$144.249.-  
01 de Diciembre de 2010 \$147.913.-  
01 de Diciembre de 2011 \$153.726.-

ARTICULO TERCERO: El mayor gasto fiscal que representa esta Resolución, se financiará con transferencias del ítem 15-09-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del Presupuesto vigente.

ARTICULO CUARTO: Las imposiciones que el titular de esta pensión registrase en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 31 de Marzo de 1982 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no útiles para configurar otros.

ARTÍCULO QUINTO: Las sumas que adeuda el exonerado político por concepto de pago de imposiciones por subrogación o retrospectivas, por el total períodos de 41 meses que asciende a \$1.991.724.-, la que se actualizará de acuerdo a reajustes. El Instituto de Previsión Social se hará cargo de ello con las prestaciones de seguridad social que le adeuda al interesado.

ANÓTESE, REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE LA RESOLUCIÓN CON ANTECEDENTES A LA CONTRALORÍA GENERAL PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

